

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA:
CIUDADANIA Y PARTICIPACION POLITICA
EN ROMA**

MAMANI TEVES YAZIRA ALIBETH

SEMESTRE: III - A

CURSO: Derecho Romano

DOCENTE: Abg. MICHAEL ESPINOZA COILA

PUNO - PERÚ

2020



CIUDADANIA Y PARTICIPACION POLITICA EN ROMA

YAZIRA ALIBETH MAMANI TEVES

Resumen: En el presente trabajo se busca realizar una comparación en las características de la ciudadanía romana y la ciudadanía actual en el Perú. Pasando también por el concepto y sus orígenes más remotos, usando principalmente obras recopilatorias de la jurisprudencia romana, sin olvidarnos de los datos que se nos brinda actualmente en nuestra constitución. Todo esto con el fin de poder comprender mejor el pasado, presente y futuro del concepto de ciudadanía.

Palabras clave: ciudadanía, roma, Peru, ciudadano, deberes, politica, peruano, ciudad

Abstract: In the present work we seek to make a comparison of the characteristics of Roman citizenship and current citizenship in Peru. Also going through the concept and its more remote origins, using mainly compilation works of Roman jurisprudence, without forgetting the data currently provided to us in our constitution. All this in order to better understand the past, present and future of the concept of citizenship.

Keywords: citizenship, Rome, Peru, citizen, duties, politics, Peruvian, city

26 DE OCTUBRE DE 2020

TRABAJO MONOGRÁFICO
PUNO





DEDICATORIA:

Este trabajo se lo dedico a Dios, a mi docente, Espinoza Coila Michael, y en especial a mi familia; a mi padre por esforzarse tanto en que nada me falte, a mi madre por el deseo de superación y amor que me brinda, que me ha ayudado a sobrellevar momentos muy difíciles, y a mis hermanos, por el simple hecho de existir, y por caminar a mi lado por el sendero largo de la vida, sin cada uno de ellos quizá hoy no estaría sentada escribiendo esto, gracias desde el fondo de mi corazón.

MAMANI TEVES YAZIRA ALIBETH





AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi docente por la enseñanza impartida y por la oportunidad que me brinda, para poder realizar la presente investigación a fin de conocer uno de los pilares más importantes en la carrera, el cual es el derecho romano.

YAZIRA ALIBETH MAMANI TEVES





INDICE

Introduccion	5
1.- ¿Que es ciudadanía?	7
1.1 Diferencia entre nacionalidad y ciudadanía.....	9
1.2 La ciudadanía y su relación con la Democracia.....	9
2.- Ciudadanía en Roma	11
2.1 Adquisición de la ciudadanía.....	12
a) Por nacimiento.....	13
b) Por manumission.....	13
c) Por ley.....	15
2.2 Participación política.....	15
a) Ius Suffragi.....	15
b) Ius Honorum.....	16
c) Provocatio ad populum.....	16
2.3 Perdida de la ciudadanía.....	16
3.- Ciudadanía moderna	18
4.- Ciudadanía en el Peru	20
4.1 Concepto.....	21
4.2 Adquisición de la ciudadanía.....	21
4.3 Derecho y deberes políticos.....	21
a) Características del derecho al voto.....	23
b) Derecho a ser elegido.....	24
4.4 Suspensión de la ciudadanía.....	24
Conclusiones	25
Bibliografía	27





INTRODUCCION

El concepto de ciudadanía suele ser relacionado con el ámbito de la modernidad, sin embargo, su nacimiento se produjo mucho antes, aproximadamente hace unos 2500 años atrás en la época de la Grecia clásica. A medida que fue pasando el tiempo y tras muchos esfuerzos, la idea de "ciudadanía" fue ampliando su vigencia y afectando a diferentes y muchas más realidades, también se fueron ampliando los derechos vinculados al concepto mismo, si es que en un principio solo existían beneficios para una pequeña elite, actualmente, ese marco se fue ampliando considerablemente hasta que alcanzamos una notable igualdad. En ese sentido podemos decir que esta idea de ciudadanía fue trascendiendo las nacionalidades, religiones y los aspectos culturales.

Actualmente la ciudadanía no tiene la importancia que tenía en el mundo antiguo. En este tiempo, a la ciudadanía se le consideraba como un factor esencial que también podía afectar al derecho privado, ya que cada ciudadano se encontraba bajo el Derecho de la ciudad en donde estuviera.

¿Porque la idea de la ciudadanía es importante para nuestro mundo? Para entenderlo primero: sería necesario hacer un poco de antropología. Aristóteles nos decía que el hombre es un ser social por naturaleza, un individuo que necesita si o si vivir en un ámbito comunitario, por que necesita de los otros para sobrevivir, es por eso que la comunidad no puede ser definida solo por un determinado grupo o individuo, sino por el conjunto de vínculos y relaciones con el resto de la comunidad, que se forman en libertad y en el más posible grado de igualdad.

La comunidad política romana surge en la Historia a mediados del siglo VIII a.C. como fruto del aumento de las *gentes* que son de origen latino y sabino, estas fueron asentadas sobre el territorio de las siete colinas; sobre dicho sustrato fue que se fundó la ciudad de Roma, dando lugar así a una comunidad surgida de la unión de varios grupos étnicos. Vamos a hacer un recorrido en la historia de la ciudadanía, desde sus orígenes en Roma hasta nuestros tiempos actuales. Tomaremos en consideración la legislación peruana con el fin de lograr una comparación entre ambos.



Para hablar de la ciudadanía en el Perú necesitamos ubicarnos en nuestro territorio y adentrarnos en nuestra constitución. La ciudadanía como tal es mencionada en el artículo N° 30 de nuestra constitución de 1993.

Artículo 30°: Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral.

Los ciudadanos son las personas que habitan las ciudades, es a partir del siglo XVIII que empezaron a obtener derechos y con el tiempo fueron constitucionalizados; son las personas que tienen derechos garantizados por el Estado y con deberes hacia la comunidad. Para que una persona pueda considerarse como un ciudadano peruano, necesita cumplir algunos requisitos de los cuales hablaremos más adelante.





CAPÍTULO

I

¿QUE ES LA CIUDADANIA?



Para poder tener un concepto un poco más delimitado de lo que es la ciudadanía tenemos que recordar que la idea de *ciudadanía* ha ido evolucionando a lo largo de la historia, esto debido a la cambiante entre los individuos y el poder, como bien señala François Dubet, *Conviene tener presente que no hay una sola ciudadanía; ésta cambia según las épocas, los países y las tradiciones y sobre todo, heterogénea y abarca diferentes dimensiones más o menos contradictorias entre sí*. “En la historia de Occidente se han construido, especialmente, dos concepciones de ciudadanía: la ciudadanía como *actividad* y la ciudadanía como *condición*” (Giraldo-Zuluaga, 2015). La primera acepción nos define a la ciudadanía como “una forma de vida”, donde los hombres solo son importantes cuando son ciudadanos y participaban en la vida política de sus respectivos países. La segunda, la cual se refiere a la condición ciudadana, que nace y se desarrolla con el pensamiento liberal, en el tiempo de las revoluciones y nacimiento de las republicas.

En el diccionario de la lengua española, se define a la ciudadanía como una *cualidad y derecho de ciudadano*, y enseguida lo aclara como un “*Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación*” (DRAE, 2003).

Podemos decir que la ciudadanía en nuestros tiempos se concibe “principalmente como un estatus (posición o condición), en el que se solicita, define y posibilita el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes” (Giraldo-Zuluaga, 2015).

Sin embargo, con este concepto en ocasiones no queda claro si para ser ciudadano se requiere sólo tener ciertos derechos y obligaciones o si, además de lo anterior, es necesario participar activamente en política. La definición de Borja sobre ciudadano, no da lugar a las ambigüedades, a diferencia de otros autores. Para este autor, la palabra ciudadanía “tiene dos acepciones: la primera se refiere al conjunto de ciudadanos de un Estado, y la segunda al cúmulo de derechos y deberes políticos que cada uno de ellos tienen” (Bobbio, 2002).

Después detalla la segunda acepción de ciudadanía además que incorpora la definición de ciudadano, como:

“El cúmulo de derechos y obligaciones políticos de los ciudadanos, tienen como elementos activos a la vida estatal. Dicho en otras palabras, hablamos sobre el conjunto de deberes y derechos recíprocos entre los agentes y órganos estatales y las personas definidas en su función de su pertenencia al Estado. No toda persona es



ciudadano: lo es solamente la que reúne determinadas condiciones de nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos políticos” (Borja, 2003).

1.1 Diferencia entre Nacionalidad y Ciudadanía

En muchos casos las personas suelen mezclar o confundir estos conceptos cuando se refieren a estos en su día a día, la nacionalidad y ciudadanía no deben ser confundidos. La nacionalidad se trata de una *“especial condición de sometimiento político de una persona a un Estado determinado, sea por haber nacido en su territorio, sea por descender de padres naturales de ese Estado, sea por haber convenido voluntariamente en sujetarse políticamente a él”* (Fernández, 2012). Por otra parte, para que alguien pueda considerarse como ciudadano, necesita de *“la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas”* (Fernández, 2012), el ciudadano asume los derechos políticos que le habilitan para poder participar en la vida pública del Estado. Por tanto, podemos decir que no existe ciudadanía sin nacionalidad, pero si podemos hablar de nacionalidad sin ciudadanía, como vendrían a ser los menores de edad o los adultos interdictos. Los cuales no cuentan con derechos políticos.

1.2 La ciudadanía y su relación con la Democracia

Para poder entender a la ciudadanía de raíz y entrar a un recorrido histórico sobre lo que es la ciudadanía, deberíamos tener bien en claro cosas muy básicas sobre su relación con la democracia. Y es que cuando hablamos de ciudadanía, también es necesario hablar de la democracia, ya que estos van relacionados.

Aunque no sean exactamente lo mismo, resultan inseparables. Ambos términos tienen unas características activas, dinámicas, potenciales, en el sentido de que deben ponerse en juego constantemente; mientras que la ciudadanía es algo que a cada momento se está jugando, la democracia tampoco es un estado inmóvil y consumado, sino algo en continua transformación. (Miralles, 2009)

Muchas veces olvidamos que el vivir en un Democracia no es algo irreversible. La democracia, precisamente se caracteriza por tener una cierta inestabilidad interna, la cual es resultado del pluralismo que la caracteriza, por conflictos que en una Dictadura no podrían ocurrir, ya que no existe pluralidad alguna.

Es el ciudadano que en uso de sus libertades y obligaciones inherentes a su condición permite que la Democracia se mantenga y que sea lo que la teoría dice que es.





La educación también es una parte fundamental para mantener este régimen, una educación ética del ciudadano, el ‘saber de la ciudadanía’, sería, por tanto, un elemento a tener en cuenta para un excelente desarrollo del sistema democrático.

La democracia básicamente se basa en dos ámbitos: una estructura jurídico-constitucional (el determinado régimen político, que acondiciona el medio para el despliegue de derechos y deberes cívicos), y un ámbito más individualizado (el de la sociedad civil, en el que la ciudadanía se abre al ejercicio directo de sus principios, o un ideal de acción política).

El primer caso es básico para la existencia de la democracia y el segundo caso es la plasmación de esta, hablamos de un proyecto emancipatorio, *“Y es que, en una democracia, (...), los ciudadanos están obligados a decidir constantemente y en cualquier situación; cada individuo debe ir construyendo su posición y su identidad de una manera”* (Miralles, 2009)





CAPÍTULO

II

CIUDADANIA EN ROMA

El modelo de ciudadanía que presentó Roma, a diferencia del griego, fue mucho más concentrada en el tiempo y ha ido manteniendo una larga vigencia durante aproximadamente quince siglos. “El término ciudadanía procede del vocablo latino *cives* (ciudadano), que designa la posición del individuo en la *civitas* (ciudad)” (Perez, 1989).

Para empezar a hablar de la ciudadanía en Roma tenemos que ubicarnos temporalmente a los inicios de esta, en donde ya se tenía la idea de ciudadanía “El discurso del emperador Claudio nos dice que ya en época de Rómulo, el fundador, en Roma se había consagrado la separación de lo político y lo étnico-histórico, es decir, la ciudadanía y la identidad fueron separadas e independizadas” (Menaut, 2005) es así que cualquiera podía ser considerado como ciudadano romano independientemente de su identidad o su origen. “Los que están en el orbe romano se hicieron ciudadanos romanos por una constitución del emperador Antonio” (Justiniano, 1889)

Podríamos decir que Roma era una sociedad abierta, que estaba dispuesta a integrar a otras poblaciones en su comunidad. Un ciudadano romano podía ser de origen itálico, germano, hispánico o africano, pues ser ciudadano romano nada tenía que ver con el origen, la lengua o la confesión religiosa.

El ciudadano Romano pleno (*civis romanus*) es la persona que goza de todos los derechos que le confiere el *ius civitatis*. Roma como cualquier otro Estado en la antigüedad solo brinda protección en su ordenamiento jurídico, es decir, a los miembros de la *civitas* romana.

En un comienzo los únicos que contaban con la condición de “ciudadanos” eran los patricios, quienes pertenecían a una familia noble (*gens*) y descendían de los primeros pobladores de roma. “Solo ellos tenían derechos; poseían casi todo, tierra y ganado, y podían participar en la administración del estado y en el ejercicio de cargos sacerdotales” (Gante, 2015)

Las personas que no pertenecían a ninguna familia recibían el nombre de plebeyos. Que contaba con la mayoría de la población, estos no tenían derecho a ser ciudadanos, esto fue cambiando con el tiempo.

2.1 Adquisición de la ciudadanía

Existen diferentes maneras de poder acceder a la ciudadanía en Roma, puesto como ya había mencionado, una de las características de la ciudad es que esta no cerraba sus puertas para



nuevos miembros. Podemos organizar las formas de adquisición de la ciudadanía por: nacimiento, manumisión o por ley.

a) Por nacimiento:

Si una mujer concibe cuando era romana y alumbró como peregrina, el niño nacerá como un romano, si es que este proviene de matrimonio legal y nacerá como peregrino si proviene de unión irregular. El *vulgo concepti* o infantes de una peregrina que en adelante llega a ser romana y sigue tal hasta que alumbró, el niño nacerá romano; Los hijos nacidos en justas nupcias seguirán con la condición del padre.

Los ciudadanos romanos tienen dependientes de su autoridad a los hijos, ya escogieren por esposas ciudadanas romanas, latinas o extranjeras con quienes tengan el *conubium*; porque siendo efecto de este que los hijos sigan la condición del padre, resulta que aquellos no solo nacen ciudadanos romanos, sino sujetos a la patria potestad (Gayo, 1845).

Las constituciones más notables suelen conceder a los más antiguos o veteranos el *conubium* con las mujeres latinas o extranjeras, a quien hayan tomado por mujeres después de ya licenciados, los hijos de estos matrimonios serán ciudadanos romanos y están sujetos bajo la patria potestad.

El infante concebido de un matrimonio de peregrinos o de un romano y un peregrino, nace peregrino, puesto que tal matrimonio no es legal. La mujer casada con un peregrino que alumbró siendo romana, tendrá un infante romano.” *Y también agregamos respecto del hijo, si fuera de la misma condición que el padre; pues si la esposa de un -latino es romana, el hijo que nace de esta, nace ciudadano romano, según un senadoconsulto reciente adoptado con aprobación del emperador Adriano*”. (Gayo, 1845).

“La mujer libre que estando embarazada fue condenada a la última pena, parió un libre; y que se acostumbraba conservarla hasta que diese a luz el parto. Pero si a la que concibió de justas nupcias se le han entredicho el agua y el fuego, pare un ciudadano romano, y bajo la potestad del padre” (Justiniano, 1889)

b) Por manumisión:

Los esclavos que fueran manumitidos de forma solemne, adquirirían la ciudadanía al mismo tiempo que adquirirían la libertad. En el derecho de Justiniano adquieren la ciudadanía y la libertad ya fuese algo solemne o no.

Si es que un esclavo sufriera de castigos infames, no importa cual fuera la forma de la manumisión o su edad, este no podría pertenecer a la *civis*, pero si por el contrario *“un esclavo no ha sufrido ninguno de aquellos castigos deshonrosos, se hará , si fuese manumitido, ciudadano romano , o latino”*(Gayo, 1845), un esclavo se encuentra a la vez en el dominio bonitario y en el dominio quiritario de un mismo señor, puede, si este lo manumitiere, ser latino, y hasta conseguir los derechos de ciudadano romano. (Gayo, 1845)

Al haber adquirido la libertad los manumitidos solemnemente adquieren por efecto la ciudadanía. Existen algunas características necesarias para que un esclavo pueda convertirse en ciudadano:

El esclavo se hace ciudadano romano cuando concurren estas tres circunstancias: que sea mayor de treinta años: que el señor haya tenido sobre él dominio quiritario, y que la manumisión sea justa y legítima, es decir, hecha por vindicta, por censo o por testamento: cualquiera de estas condiciones que falte, el esclavo será latino (Gayo, 1845)

El requisito de la edad fue introducido gracias a la ley de Aelia Sencia.

Para que un latino obtenga la ciudadanía en Roma, existen muchos modos.

En efecto, la misma ley, dispone que cuando menores de treinta años sean manumitidos y adquieran la condición de latinos, si contrajeran matrimonio con ciudadanas de Roma, o latinas de las Colonias , o con mujeres de su misma condición, con tal que este hecho lo confirmen siete testigos por lo menos todos ciudadanos romanos púberes; y si de este matrimonio tuvieren un hijo que llegase a la edad de un año, se les permita, si lo solicitaran, presentarse ante el pretor o en las provincias ante el presidente, y justificar que en virtud de la ley y Elia Sencia, que han contraído matrimonio con el fin de tener prole, y que en efecto tienen un hijo de este matrimonio con un año de edad. Si el magistrado, ante el cual se hacen las pruebas, declara existir la causa alegada entonces el latino, su hijo y su esposa si fuese de la misma condición que el marido, quedan ciudadanos romanos (Gayo, 1845)

Si sucediera el caso en que el hijo que tenía la pareja después de un año, falleciera en condición de manumitido, puede la madre probarlo, y por este medio conseguir ser ciudadana de Roma.

Si es que una latina se casara por error con un extranjero, podría justificar su equivocación.

“De la propia manera una latina que se casara con un extranjero, a quien cree latino, puede, conforme a lo dispuesto en el senadoconsulto, si le naciese un hijo, justificar la causa del error; y entonces todos se hacen ciudadanos de Roma, y el hijo queda sometido á la potestad paterna” (Gayo, 1845) y será de la misma manera si es que sucediese en el caso de un latino.

Por eso si se pusiese el entredicho del agua y del fuego a una ciudadana romana en estado de preñez, y después de reducida por este medio á la condición de extranjera, sobreviene el parto (...) si es ella concebido de legítimas nupcias, el hijo nace ciudadano romano; y si la concepción es el fruto de un comercio ilegítimo, el hijo nace extranjero. (Gayo, 1845)

c) **Por ley:**

En este tiempo una de las formas para conseguir la ciudadanía podía ser la que recibían los *peregrinii* que acusan a un magistrado. un ejemplo de esto lo observamos en una anécdota la cual nos cuenta que;

A comienzos del consulado de Junio Bruto, el liberador de Roma y fundador de la república. Un esclavo denunció a los hijos de Bruto por conspirar en contra de la recién fundada República fin de restablecer a Tarquino el soberbio. Inmediatamente Bruto los ejecuto y le concedió la libertad y la ciudadanía al esclavo (Parello, 2019)

También podían adquirir la ciudadanía aquellos que que desempeñaran cargos como magistrados o si estos prestaran servicios militares, entre otros. En el caso de los extranjeros, *“es menos extenso, porque tan solo los que ejercen algún empleo o cargo honorífico son los que alcanzan la ciudadanía de Roma, como lo comprueban bien muchas epístolas de los príncipes”* (Gayo, 1845)

2.2 Participación política:

a) **Ius suffragi o suffragium:**

Es el derecho a votar en las asambleas populares. Marta Morineau señala que en relación a el orden público, era el ciudadano romano quien tenía el *ius ssuffragi* o el derecho a votan en los comicios. Durante la republica el ciudadano romano necesitaba de 3 requisitos indispensables para poder votar, “en primer lugar el tener 17 años cumplidos, en segundo lugar, ser sui juris es decir libre de toda autoridad y en tercer lugar el tener independencia patrimonial” (Castro, 2018)

b) **Ius honorum:**

Derecho a poder desempeñar funciones públicas o religiosas. Para Tagle Martínez se trata de “Derecho de los honores” este correspondía a los ciudadanos romanos para que fueran capaces de ejercer funciones importantes, como las ya antes mencionadas. Cuando un ciudadano tenía el deseo de poder participar en la administración pública como Magistrado, este debía cumplir con los requisitos que establecía el *cursus honorum*, “debía de haber participado por lo menos en 10 campañas militares en Roma (...) el sustentante debía tener mínimo 43 años cumplidos, además debía haber ascendido por todos los cargos del urso de honores” (Castro, 2018)

c) **Provocatio ad populum**

Fue considerada como una de las piezas fundamentales para las libertas, este consistía en limitar el poder punitivo de los magistrados. Básicamente se basaba en “el derecho del ciudadano a invocar el pronunciamiento de la asamblea popular sobre su conducta, cuando era objeto de persecución por parte de un magistrado que amenazaba su vida o su patrimonio” (Mozos, 1994)

En el caso de los NO ciudadanos, los únicos que podían votar o desempeñar funciones públicas eran los *peregrini*.

2.3 Perdida de la ciudadanía:

Esta puede darse de distintos modos, por ejemplo, cuando un ciudadano romano cambiaba su domicilio a una comunidad no romana, o cuando este era castigado, “*como la interdictio aquae et ignis (interdicción del agua y el fuego), consiste en privar del uso del agua y del fuego a una persona, no quedándole más remedio que abandonar la ciudad*” (Padilla, 2008) Asimismo, “*cuando se ha perdido la ciudadanía, ninguna equidad de restitución hay contra aquel que perdidos los bienes y dejada la ciudad, va despojado de todo al destierro*” (Justiniano, 1889)

Aunque no se habla de la ciudadanía expresamente, en las XII tablas podemos encontrar un dato relacionando con la pérdida de la ciudadanía el *capis deminutio* máxima. Se dice que existía la posibilidad de vender a un deudor *trans Tiberim*. “*Para condenar a un ciudadano a muerte, o quitarle algunos derechos de ciudadanía, de libertad o de familia, se necesita una declaración solemne del pueblo romano reunido en comicios por centuras*” (Tabla 9na, 4to



párr) Y aunque no era posible transformar a un ciudadano en esclavo dentro de la ciudad, se podía esclavizar al deudor mediante su venta fuera de la ciudad.

El *ius postliminium*, era la institución que tenía por objetivo el retornar la libertad al ciudadano que había sido capturado y reducido a esclavitud. Si es que lograba volver a la ciudad, este podría obtener nuevamente su ciudadanía y derechos.





CAPÍTULO

III

CIUDADANIA MODERNA



A pesar de que el término “ciudadanía” se ha venido utilizando desde de Grecia clásica, no es hasta el siglo XX cuando se trata de conceptualizar.

El responsable fue T.H. Marshall (1950), que trata de superar su equivalente romano (cives), al no ser ya viable desde la época de las revoluciones. La condición de ciudadanía abarcaría una serie de derechos, concretamente de tres tipos: los derechos civiles, políticos, sociales y económicos (Miralles, Sobre el concepto de ciudadanía:, 2009) Derechos que obtienen las personas al ser reconocidas por el Estado.

En tiempo mas recientes no encontramos que la ciudadanía sea un tema de gran importancia. Después de civilizaciones como Grecia y Roma, en donde la ciudadanía esta bien estructurada en la vida cotidiana, en el mundo medieval prácticamente desaparece. “La caída del Imperio Romano acabó en la práctica con la ciudadanía, pues la autocracia bizantina no le dio margen de maniobra; también, los pueblos bárbaros que conquistaron Europa se romanizaron progresivamente y adoptaron la fe cristiana” (Miralles, 2009). La ciudadanía queda en el olvido a la par con la idea de democracia, la cual quedo como un experimento griego y fue sustituida por otros modelos de gobierno menos igualitarios. Sin embargo, la idea esencial de la ciudadanía no desapareció, esta permaneció hasta épocas mas recientes, fue mejorada y puesta de nuevo en funcionamiento.



CAPÍTULO

IV

CIUDADANIA EN EL PERU



Para poder explicar el concepto de ciudadanía en el Perú y sus efectos jurídicos, primeramente, debemos referirnos a lo que entendemos por derechos fundamentales.

Podemos clasificar a los Derechos fundamentales, por la naturaleza del derecho gozado: los derechos civiles y políticos (de primera generación) y los derechos sociales y económicos (de segunda generación); la finalidad es que las personas sepan cuales son los derechos reconocidos por la Carta constitucional como Derechos fundamentales.

Entonces, ¿Por qué relacionamos a los derechos fundamentales con la ciudadanía? Si bien el concepto de ciudadanía se refiere más a las condiciones que tiene un individuo con su comunidad, los derechos fundamentales están relacionados a estas condiciones porque estas son las encargadas de asegurar que los derechos sean respetados por el Estado.

4.1 Concepto

Ya habiendo delimitado el concepto de ciudadanía como la condición que posee un individuo dentro de una comunidad, hablamos de las responsabilidades y derechos que tiene el individuo, estos deben estar garantizados por el Estado, para poder mejorar a la comunidad política. Los individuos que habiten determinado lugar tendrán acceso a estos beneficios, que estarán en relación con el poder que tenga el Estado, teniendo como base el principio de igualdad en el goce de los derechos exigibles, resguardados y garantizados. El concepto de ciudadanía está integrado por: un estatus legal, moral y una identidad.

4.2 Adquisición de la ciudadanía

Como nos dice el artículo 30.- *“Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral”* basándonos en este artículo podemos decir que la adquisición de la ciudadanía no es algo muy complicado; para poder ser ciudadano necesitas cumplir con la mayoría de edad, lo cual serian los dieciocho años, además de estar inscrito electoralmente.

Un menor de edad podrá compartir con un adulto la nacionalidad peruana, pero aún no podrá compartir con un adulto la ciudadanía, derecho que adquirirá recién cuando sea mayor de edad. Todos los ciudadanos de un Estado comparten la nacionalidad, pero no todos los nacionales de un Estado comparten la ciudadanía. (Ruiz, 1854)

4.3 Derechos y Deberes políticos



Definimos a la participación ciudadana como un conjunto de sistemas por los cuales la sociedad civil podrá ser parte de las decisiones públicas, para que sus ideas puedan ser tomadas en cuenta, buscando el bienestar personal y de la comunidad. La participación implica la deliberación y la toma de decisiones en apoyo a los derechos.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del país, es considerado como un derecho fundamental reconocido por algunos tratados y pactos internacionales, La declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todas las personas tienen el derecho a contribuir con su país por medio de la participación en los asuntos públicos, personalmente o por medio de representantes.

Es importante que el Estado, como actor y principal gestor de las políticas públicas, no solo se dedique a dictar las normas jurídicas adecuadas para proteger y, fundamentalmente, promover la participación ciudadana de las personas en la toma de decisiones públicas, sino que también debe promover e incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones (Valdiviezo, 2013)

En un inicio, la idea de ciudadanía y el derecho al voto se encontraba reducido solo a un número selecto de personas, con condiciones como: ser varón, ser instruido, ser propietario, ser padre de familia, etc. El Perú fue cambiando a través del tiempo, prueba de esto son las inclusiones en el ejercicio del voto. Que fue el resultado de la evolución del sistema y los movimientos sociales. Por ejemplo, en 1955 se reconoció el derecho al voto para la mujer y un año posterior fue la primera vez que una mujer ejerció su derecho a votar en el Perú; En el año de 1979 se reconoce el derecho a votar para personas analfabetas y la más reciente en el 2005 se le otorgo el derecho al voto a los miembros de las fuerzas armadas y la policía.

En la constitucion nos hablan sobre los derechos y deberes politicos en el articulo 31° en donde nos dicen que:

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...) Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.



Es a partir de esto que a lo largo de los años se han venido regulando instituciones o mecanismos, para que las personas puedan participar en la toma de decisiones. Los mecanismos de participación en las decisiones públicas se establecen en nuestra constitución (como ya habíamos mencionado) y también lo podemos encontrar en la ley de los derechos de participación y control ciudadano, Ley N° 26300. En donde se establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos.

Algunos mecanismos, los cuales se encuentran establecidos, en el sistema jurídico y pueden ser ejercidos por cualquier ciudadano, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos, podemos destacar a los siguientes:

- Iniciativa de reforma constitucional
- Iniciativa en la formación de las leyes
- Referéndum
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales
- Revocatoria de autoridades
- Remoción de autoridades
- Consejos de Coordinación Regional
- Presupuestos participativos
- Entre otros.

a) Características del derecho al voto actual

Primeramente, consideramos al voto como personal, libre, igual, secreto y universal. El derecho al voto solo puede ejercerse con el DNI (Documento Nacional de identidad) en cual es entregado por la RENIEC. Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos de manera individual o por medio de una organización, son ciudadanos, aquellos peruanos que son mayores de dieciocho años, a partir de esa edad el voto se convierte en algo obligatorio, pero ya para mayores de setenta años el voto se convierte en algo ya más voluntario. Todos los ciudadanos tienen el derecho a ser elegidos y poder elegir libremente a sus representantes, los procesos electorales son llevados a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley.

El encargado de lograr un buen funcionamiento del sistema electoral en el Perú es el sistema electoral del Perú, lo que se busca es que las votaciones sean la traducción exacta de que desean los ciudadanos, expresada por las urnas que se usaron para la votación directa y secreta. *“El Sistema Electoral del Perú, está conformado por tres entidades que actúan con*



autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones”

(Suito, 2008). En estos procesos intervienen: Las candidatas y los candidatos quienes presentan propuestas para la solución de los problemas. Las electoras y los electores, quienes eligen la mejor propuesta y vigilan sus actos de gobierno.

b) El derecho a ser elegido

Después de haber analizado los requisitos para poder votar, queremos ver también los requisitos para aquellos que aspiran a ser representantes electorales.

Para poder presentarse como congresista, como establece el artículo 90° de la constitución, es necesario que la persona sea peruana de nacimiento, debe tener más de 25 años y debe poseer el derecho de sufragio. Además, en el artículo 110° nos dicen que para poder ser elegido como presidente es necesario ser peruano por nacimiento, tener más de treinta y cinco años y al momento de la postulación contar con el derecho de sufragio.

4.4 Suspensión de la ciudadanía

Existen 3 maneras por las cuales la ciudadanía puede ser revocada, según nuestra constitución en el Art 33° “El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

La suspensión de la ciudadanía básicamente consiste en privar temporalmente de sus derechos políticos a una persona. En caso de una resolución judicial de interdicción, que establece la incapacidad jurídica para realizar todos o algunos actos en su vida civil. Por una sentencia con pena privativa de la libertad, es decir, la reclusión en un establecimiento penitenciario. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.



CONCLUSIONES:

La ciudadanía en nuestros tiempos podemos definirla principalmente como un estatus (posición o condición), en el que se solicita, define y posibilita el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes. La ciudadanía parte del reconocimiento efectivo para todos los miembros de la comunidad de sus derechos fundamentales.

Los cambios sociales, culturales y sobre todo económicos, han quebrantado el concepto puro de ciudadanía, admitiéndose en la actualidad que el simple reconocimiento de Derechos Fundamentales no basta, siendo necesario ver la calidad del derecho en cuestión.

Si realizamos una comparación entre la ciudadanía entre la Roma antigua y la ciudadanía actual en nuestro país, podemos darnos cuenta que: a diferencia de ese tiempo, la ciudadanía hoy en día no es tan complicada de conseguir, mientras que en Roma se tenían muchos requisitos por cumplir para poder ser considerado como un ciudadano, actualmente basta con que cuentes con la mayoría de edad y la inscripción electoral. En la antigua Roma se decía que se obtenía la ciudadanía al nacer o por causas posteriores a estas como la manumisión. Se consideraba a un ciudadano romano cuando este nacía de justas nupcias, luego fue alterado con la ley Lex Minicia que nos decía que al disponer del hijo de un matrimonio donde no hay conubium, tendrá la condición del ascendente del rango menor. Luego el emperador Adriano diría que, al hijo de un Latino con una ciudadana, tendría por hijo a un ciudadano romano. Además de esto personas no-ciudadanas como los esclavos podían adquirir la ciudadanía a partir de los treinta años, que la manumisión sea justa y legítima, es decir, hecha por vindicta, por censo o por testamento.

Si hablamos de la participación política o los privilegios políticos que se tiene con la ciudadanía, podemos decir que ambas se parecen mucho, por ejemplo, el Ius Suffragi, Ius Honorum que consistía en ocupar una magistratura o el echo apelar contra una ley, son cosas que también podemos encontrar en nuestras leyes, como el derecho al voto y a poder postularnos para ser representantes de nuestra nación. En la pérdida de la ciudadanía si encontramos bastantes diferencias que están en relación con la época y al contexto en el que se vive.



A pesar que hoy en día la ciudadanía no tiene la relevancia que tenía en ese tiempo, sigue siendo algo que esta presente en nuestras vidas, como parte de un derecho fundamental que debe ser respetado y salvaguardado por el Estado.

Para concluir se podría decir que nuestro sistema se encuentra altamente referenciado por las leyes establecidas en la Roma antigua, el simple hecho de hablar de ciudadanía, nos ubica indudablemente en las leyes establecidas en esta sociedad y que a pesar de los años que han pasado, el gran imperio romano sigue teniendo una gran relevancia en las sociedades actuales.





BIBLIOGRAFÍA

- Arguello, L. R. (1976). *Manual de derecho romano*.
- Aristoteles. (2007). *Politica*.
- Bobbio, N. (2002). *Diccionario de Politica*. Mexico.
- Borja, R. (2003). *Enciclopedia de la politica*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Castro, O. (2018). Entre el pasado y el presente: Evolucion historica del Ius Suffragii y el ius honorum, del derecho romano al derecho mexicano. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 40.
- Constitución Peruana, 29 de diciembre de 1993, Artículo 30°, 31°, 33°, 90° y 110°.
- Erices, J. E. (2011). *El habitante y el ciudadano. Historia critica del concepto de ciudadania*.
- Fernández, F. L. (2012). *Conceptos de ciudadano, ciudadanismo y civismo*. Toluca.
- Gante, U. P. (2015). Derecho Romano - Apunte general.
- Gayo. (1845). *Institutas de Gayo*. Madrid: IMPRENTA DE LA SOCIEDAD LITERARIA Y TIPOGRAFICA,.
- Giraldo-Zuluaga, G. A. (2015). *Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida*. Colombia.
- González, M. M. (1998). Derecho romano.
- Justiniano. (1889). *Derecho Civil Romano*. Barcelona: Consejo de ciento.
- Menaut, G. P. (2005). *CIUDADANÍA ROMANA CLÁSICA VS. CIUDADANÍA*.
- Miralles, J. A. (2009). *Sobre el concepto de ciudadanía*.: España: Creative Commons License.
- Mozos, J. d. (1994). La provocatio ad populum como garantía jurídica. *Universidad Pontificia de Salamanca*, 12.
- Ley de las XII Tablas, disponible en http://ermoquisbert.tripod.com/dr/12t/12t_apunte.pdf
- Padilla, G. (2008). *Derecho Romano*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.
- Parello, C. A. (2019). *Libertad y esclavitud en Roma arcaica*. Valparaiso.



- Perez, L. (1989). *Ciudadania y definiciones*. Revista Doxa.
- Ruiz, J. (1854). *Estado sin ciudadanos: la ciudadanía política en las Constituciones politicas del Perú*. Lima: Toribio Pacheco.
- Suito, M. (2008). *GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERÚ*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.
- Tapia, M. A. (2001). *CATEGORÍAS DE CIUDADANÍA EN EL PERÚ*,. Lima: Bira.
- Valdiviezo, M. (2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los. *Informe Especial A*, 4.

